

25.09.2006 - MODIFICADA POR ORDENANZA 2626/06

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BSAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2402

ARTÍCULO 1º: Créase la Escuela Municipal de Deportes del Partido de Colón.-----

ARTÍCULO 2º: La Escuela Municipal de Deportes estará destinada a organizar , fomentar , estimular , facilitar y promocionar la práctica de deportes. Deberá también impulsar y desarrollar el espíritu y alentar el esfuerzo y la dedicación para la práctica de deportes individuales.-----

ARTÍCULO 3º: La misma dependerá de la Dirección de Deportes del Municipio , que se creará a los efectos de la presente norma , siendo el Director de la Escuela el responsable del funcionamiento de la misma.-----

ARTÍCULO 4º: La Escuela Municipal de Deportes tendrá su sede en el Gimnasio de la Villa Deportiva.-----

ARTÍCULO 5º: El Complejo del Lago Municipal y la Villa Deportiva serán los centros principales de las actividades que desarrolle la Escuela Municipal de Deportes. También podrán utilizarse para la práctica de deportes otros lugares a determinar por la Escuela.-----

ARTÍCULO 6º: Créanse las SUB-SEDES de la Escuela Municipal de deportes en cada una de las localidades del Partido , las que funcionarán en las delegaciones de las mismas (Sarasa , Pearson y El Arbolito).-----

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer el funcionamiento de DELEGACIONES BARRIALES , las que contribuirán al desarrollo de las actividades que disponga la Escuela Municipal de Deportes.-----

ARTÍCULO 8º: Ordénese las construcciones y/o demarcaciones necesarias en el predio de la Villa Deportiva para la práctica de las distintas disciplinas deportivas.-----

ARTÍCULO 9º: Dispóngase la instalación y/o demarcación de espacios físicos para la práctica de deportes en las "Subsedes" y en las "Delegaciones Barriales".-----

ARTÍCULO 10º: La Escuela Municipal de Deportes deberá desarrollar al menos:

- a) Cuatro disciplinas de equipo: fútbol , basket , handboll y voley.-
- b) Tres disciplinas individuales: tenis , natación y remo.-
- c) Cuatro disciplinas olímpicas: atletismo , salto en largo , salto en alto y lanzamiento de jabalina.-

Y/o las que determine la Escuela respetando la clasificación de las disciplinas descriptas en los incisos precedentes.-----

ARTÍCULO 11º: Dispóngase la creación del Servicio de Revisación y Atención Médica el que estará a cargo de un médico preferentemente deportólogo y funcionará en dependencias del Gimnasio de la Villa Deportiva. Será exclusivamente para quienes desarrollen actividades en la Escuela y estará destinado a:

- a) Certificar la aptitud física de quienes practiquen deportes en la escuela.-
- b) Brindar la atención de primeros auxilios para la que se deberá establecer un servicio de guardia de enfermería permanente en el horario en el que desarrolle sus actividades la Escuela.-
- c) Realizar la atención y el seguimiento de las patologías y/o accidentes derivados de la práctica de deportes en la misma.-
- d) Efectuar controles de revisión médica periódicos. Deberán realizarse como mínimo uno al año a cada uno de los deportistas de la Escuela.-----

ARTÍCULO 12º: Será condición necesaria e indispensable para ingresar a la Escuela contar con CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA expedido por el Servicio de Revisación y atención Médica de la misma.-----

ARTÍCULO 13º: Ordénese la creación de una base de datos en la que deberá constar un legajo de antecedentes médicos , datos personales y constancias de los resultados de los controles médicos periódicos de cada uno de los alumnos de la Escuela Municipal de Deportes.-----

ARTÍCULO 14º: Dispóngase la formación de equipos , delegaciones y/o representaciones de las disciplinas que se desarrollen en la Escuela. Estos serán quienes representen a la Escuela Municipal de Deportes del Partido de Colón.-----

ARTÍCULO 15º: El Departamento Ejecutivo podrá solventar los gastos que originen el Servicio de Revisación y Asistencia Médica , los traslados , la indumentaria , los equipos y elementos necesarios para la práctica de los deportes concediendo espacios publicitarios en el predio de la Villa Deportiva y/o en la misma indumentaria.-----

ARTÍCULO 16º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN BS.AS. , A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

26.11.04